

Proyecto Técnico referente a la Ampliación del Abastecimiento de aguas a esta localidad y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, de los que se distribuirán un 50% entre los propietarios beneficiados en razón de los metros cuadrados de superficie edificada y en los solares los metros cuadrados de superficie edificable; así como la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial que regirán por lo indicado en dicho expediente, el mismo se expone al público durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al que podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas,

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas afectadas.

Murillo de Río Leza, a 10 de julio de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Información pública de la memoria técnica de la obra de pavimentación de la calle Carrera* III.C.629

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1986, la memoria técnica y presupuesto de la obra de pavimentación tramo final de la calle Carrera, redactada por el arquitecto técnico, Don José Ignacio Guillén Rodríguez, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Nalda, a 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986* III.C.630

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de julio de 1986, acordó la

aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.690.705
2	Impuestos indirectos . . . . .	156.200
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.133.800
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.078.301
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	683.014
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	444.890
8	Variación de activos financieros . . . . .	49.524
	Total ingresos . . . . .	6.236.434
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	733.215
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.493.632
3	Intereses . . . . .	285.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	90.211
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	2.140.029
7	Transferencias de capital . . . . .	38.610
8	Variación de activos financieros . . . . .	49.524
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	406.213
	Total gastos . . . . .	6.236.434

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Prejano, a 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.845

Por la presente, dimanante de Tercería de Dominio señalada con el número 268 de 1986, a instancia de FRAIZ, S.A. contra Construcciones Vínícolas del Norte, S.A., se emplaza a ésta ante el Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que no verificado, será declarada en rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda.

Logroño, a 5 de julio de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.843

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Divorcio nº 420/85, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª M.ª Dolores Sáenz Ruiz contra D. Juan José Parra González se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 10 de junio de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 420 de 1985, entre partes, de la una y como demandante D.ª María Dolores Sáenz Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, con domicilio en calle Avda. de Colón, nº 11, y representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y representada, digo dirigida por el Letrado D. Luis Angulo Fontecha, y de la otra y como demandado D. Juan José Parra González, mayor de edad, casado, en rebeldía, y en ignorado paradero, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges disuelto el matrimonio, por ellos contraído en fecha 19 de julio de 1975, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración. Los hijos menores quedarán bajo la custodia y patria potestad de la madre quedando en suspenso el régimen de comunicación y visitas con el padre, hasta tanto sea habido y lo solicite expresamente del Juzgado, queda suspenso por ahora, la obligación económica del marido hasta sea hallada y se acredite su situación laboral y económica en periodo de ejecución de sentencia. Llévase nota de esta resolución al Registro Civil donde estén inscritos el

matrimonio y así como la inscripción de los hijos. No se hace expreso pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde. Así lo acuerdo, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de junio de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de emplazamiento* IV.838

En virtud de lo ordenado por S.S.ª en providencia dictado con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguido sobre lesiones agresión se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Nemesio Rodríguez Herrero, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de julio de 1986.— El Secretario.

*Sentencia* IV.846

D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de Logroño. Hago saber: Que en Juicio de Cognición nº 184/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal: “Nº 184/85.— Sentencia.— Logroño, a 9 de julio de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 184/85, a instancia de Electra de Logroño, S.A. domiciliada en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono San Lázaro, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Abogado D. Angel Lor Ballabriga, contra Agroman, Empresa Constructora, S.A. domiciliada en Madrid, Plaza de Tirso de Molina, nº 5, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Abogado